



Bogotá D.C., Febrero 23 de 2011

Auto No. 0529

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 773 del 5 de agosto de 2002”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No.773 del 5 de agosto de 2002, modificada por las Resoluciones Nos. 113 del 28 de enero de 2005, 433 del 2 de marzo de 2009 y 1071 del 8 de junio de 2010, otorgó a la empresa ECOPETROL S.A. licencia ambiental global al proyecto “Explotación del Campo de Producción Rancho Hermoso”.

Que con escrito 4120-E1-9624 del 31 de enero de 2011, la apoderada general de la empresa ECOPETROL S.A. solicitó a este Ministerio la modificación de la Resolución No.773 del 5 de agosto de 2002, en el sentido de autorizar:

- Ampliación del área, las facilidades de producción e infraestructura del campo.
- Instalación de un sistema de autogeneración de energía eléctrica.
- Ampliación de las capacidades de las facilidades satélites.
- Autorizar la perforación de 20 nuevos pozos.
- Autorizar la perforación de diez (10) pozos inyectoros dentro del campo.
- Transporte de crudo mediante carrotanque hacia las estaciones de bombeo.
- Ampliar el permiso de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas hasta un caudal de descarga de 210.000 BWPD.
- Instalación y operación de una zona de biorremediación para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos o aceites.

Que con el radicado mencionado en el acápite anterior, ECOPETROL S.A., presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y copia del comprobante de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 18 de enero de 2011, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 773 del 5 de agosto de 2002”

TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$65.233.622) M/CTE, con número de referencia 154014710, entre otros.

Que este Ministerio mediante oficio con número de radicación 2400-E2-9624 del 8 de febrero de 2011, requirió a la empresa ECOPETROL S.A. para que allegara la constancia de radicación del complemento de Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

Que mediante correo electrónico con número de radicación 4120-E1-17680 del 15 de febrero de 2011, la empresa ECOPETROL S.A. allegó el documento requerido por este Despacho, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

(...)

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

(...)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;”

Que la petición presentada por la apoderada general de ECOPETROL S.A., se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se van a generar nuevos impactos y se pretenden variar las condiciones de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 773 del 5 de agosto de 2002.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 773 del 5 de agosto de 2002”

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 773 del 5 de agosto de 2002, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “Explotación del Campo de Producción Rancho Hermoso”, en el sentido de autorizar la construcción de pozos adicionales, la construcción y ampliación de obras y la ampliación y/o modificación de los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de ECOPETROL S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Yopal y Orocué en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 4021

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.